

Nombre de alumno/a:	Curso: 3°
Asignatura: Electivo Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Nivel: Tercero medio
<b>Objetivo de Aprendizaje OA2 – OA3 - OAd:</b>  <b>OA 2</b> Investigar, a partir de casos de interés público, los mecanismos de acceso a la justicia y las principales características del sistema judicial, para fortalecer estrategias de resguardo de las libertades fundamentales, los propios derechos y los de la comunidad.  <b>OA 5</b> Promover el reconocimiento, defensa y exigibilidad de los derechos humanos en la vida cotidiana, considerando los principios de universalidad, indivisibilidad, inalienabilidad, igualdad y no discriminación que los sustentan.  <b>OAd</b> Analizar interpretaciones y perspectivas de diversas fuentes, considerando propósito, intencionalidad, enfoque y contexto del autor, y las preguntas que intenta responder.	

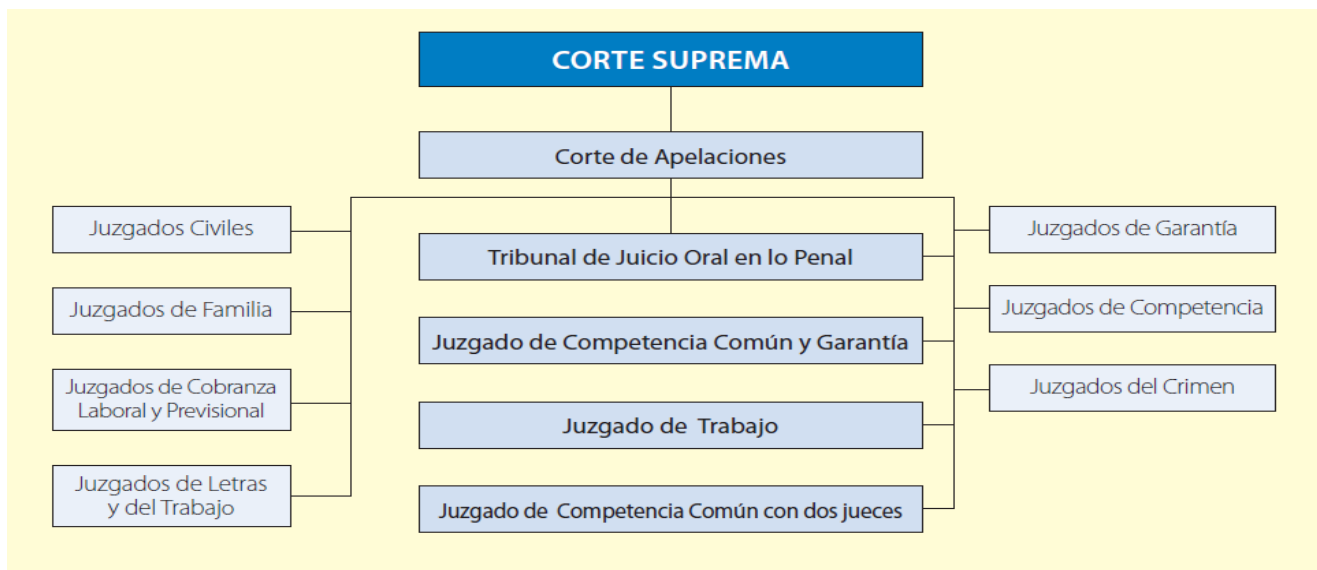
## EL PODER JUDICIAL



Según la Constitución, a los **tribunales de justicia** establecidos por ley les corresponde la facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado. Esta es una facultad exclusiva, ya que ni el presidente de la República ni el Congreso pueden ejercer funciones judiciales. Sin embargo, además de ser una facultad exclusiva, también es una obligación del poder judicial el intervenir en los asuntos de su competencia, ya que una vez reclamada su intervención no puede excusarse de ejercer su autoridad, “*ni aun por falta de ley que resuelva la contienda o asunto sometido a su decisión*” (inciso 2 del artículo 76 de la Constitución).

**La Corte Suprema:** Es el tribunal supremo de la República, integrado por 21 miembros denominados ministros, designados por el presidente de la República con el acuerdo del Senado, de una lista de cinco personas que propone la propia Corte. Estos 21 ministros eligen a un presidente que dura dos años en el cargo. Le corresponde la superintendencia directiva, correccional y económica de todos los tribunales de justicia de la nación.

**Las Cortes de Apelaciones:** Son 17 tribunales de alzada, que se hallan distribuidos a lo largo del país, al menos uno por cada región. Como su nombre lo indica, son tribunales que ven los procesos judiciales en segunda instancia, cuando una de las partes ha apelado de la sentencia del tribunal de primera instancia. Sin embargo, también ven causas en única instancia, generados por recursos de queja, de hecho o de casación, ya sea respecto de los jueces de letras o de alguno de sus ministros; la extradición y las causas vinculadas con la denegación de información pública por parte de una autoridad. También es tribunal de primera instancia en los juicios de desafueros de autoridades parlamentarias y de las garantías (amparo y protección).



## Tribunales de Primera Instancia

<b>JUZGADOS CIVILES</b>	<p>Es el lugar en donde un juez resuelve, entre otras, las reclamaciones que se presentan por escrito acerca de obligaciones contractuales (por ejemplo, el pago de un monto de dinero), derechos sobre bienes (por ejemplo, propiedad), sucesiones, entre otras materias. Los procedimientos no contenciosos son todos aquellos en que la ley requiere la actuación de un juez y en los que no hay controversia entre partes. Por ejemplo: el divorcio de común acuerdo, designación de tutores de menores de edad, autenticar documentos privados, etc. <i>Ver en sección glosario definición de causas civiles.</i></p>
<b>JUZGADOS DE LETRAS DE COMPETENCIA COMÚN</b>	<p>Ven causas que corresponden a distintas áreas del derecho, tales como procesos civiles, comerciales, laborales, de cobranza, de familia, etc.</p>
<b>JUZGADOS DE FAMILIA</b>	<p>Son tribunales que conocen materias relacionadas con matrimonio civil, adopción, violencia intrafamiliar, maltrato, tuición y relación con los hijos.</p>
<b>JUZGADOS DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL</b>	<p>Son juzgados que se levantan en las comunas más populosas (Valparaíso, Concepción, San Miguel y Santiago) y ven los juicios ejecutivos correspondientes a leyes laborales, de previsión o seguridad social, cobranza judicial de imposiciones, aportes y multas en los institutos de previsión.</p>
<b>JUZGADOS DE LETRAS DEL TRABAJO</b>	<p>Estos tribunales son competentes para conocer cuestiones suscitadas entre trabajadores y empleadores por la aplicación de normas laborales en contratos individuales o colectivos de trabajo; cuestiones derivadas de organización sindical y negociación colectiva; cuestiones derivadas de previsión o seguridad social; los juicios ejecutivos derivados de leyes laborales o de previsión social; los juicios por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, entre otros casos en que las leyes entreguen a estos tribunales competencia para conocer conflictos. <i>Ver en sección glosario definición de causas civiles.</i></p>

**Sistema Procesal:** El sistema procesal penal busca determinar si ha ocurrido o no un delito establecido en una ley penal, y la participación en él de ciertos individuos que son acusados, ya sea como autores, cómplices y encubridores. Se denomina penal porque al sujeto considerado culpable se le impone un castigo denominado pena, que puede ser: arresto, prisión, presidio, sanciones pecuniarias (pago de una multa, embargo de bienes) o inhabilidad para ejercer determinados cargos.

En el sistema procesal civil, alguien considerado culpable de causar un daño es obligado a reparar el daño causado a la víctima, normalmente a través de una compensación económica.

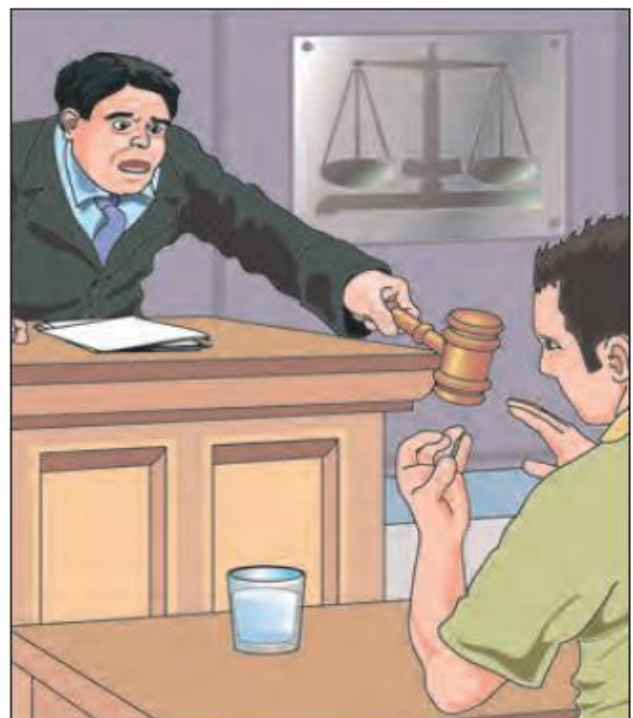
**La Reforma Procesal Penal:** En octubre del año 2000 se publicó el nuevo Código Procesal Penal, que sustituyó al antiguo sistema procesal penal.

• *Observa las siguientes imágenes, y lee sus explicaciones, para poder apreciar las diferencias entre ambos sistemas procesales.*

El **Ministerio Público** es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya **función** es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los **que** determinen la participación punible y los **que** acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma.



■ El nuevo sistema procesal es de carácter acusatorio, en que el juez en una audiencia oral escucha a un fiscal investigador que acusa, y a un defensor del acusado, antes de fallar.



■ El antiguo procedimiento penal era de carácter inquisitivo: el juez era el que llevaba toda la carga de un proceso eminentemente escrito y sin mayor contacto entre las partes. De este modo, el juez investigaba, acusaba y sentenciaba.

**¿CUÁLES ES LA DIFERENCIA ENTRE EL ANTIGUO Y NUEVO SISTEMA DE PROCESAL PENAL?**

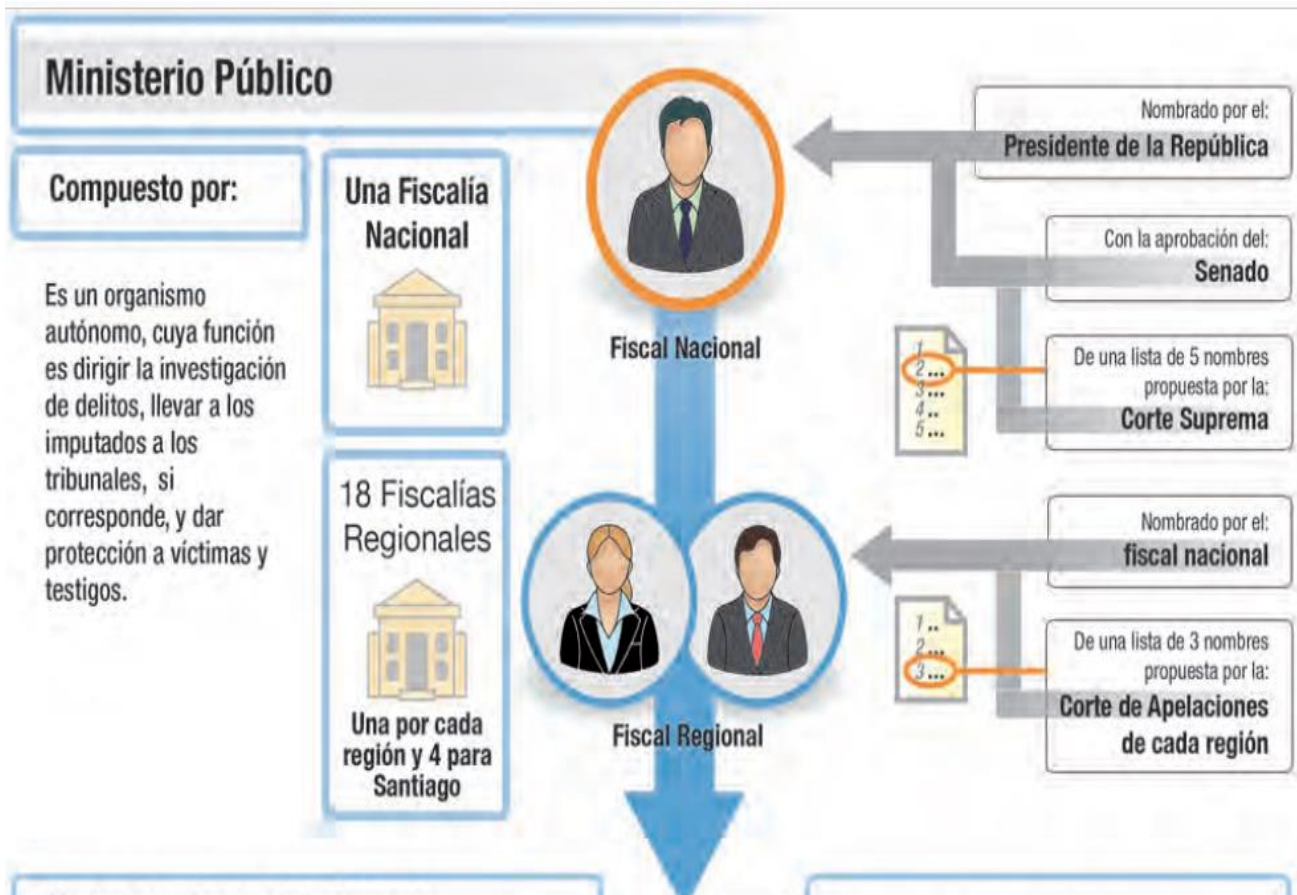
---

---

---

---

**ACTIVIDAD N°1: OBSERVA LOS SIGUIENTES ESQUEMAS Y COMPLETA EL CUADRO QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:**



ESTABLECE LA RELACIÓN ENTRE CADA ORGANISMO, GUÍATE POR EL ESQUEMA Y EL EJEMPLO QUE ESTA EN EL RECUADRO.

<b><u>CRITERIO</u></b>	<b>PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA</b>	<b>SENADO</b>	<b>CORTE SUPREMA</b>
<b>FISCAL NACIONAL</b>			EJEMPLO: De una lista de cinco nombres, la corte suprema aprueba en conjunto con el senado y el presidente de la república al fiscal nacional.
<b>FISCAL REGIONAL</b>			



<b>CORTE DE APELACIONES DE CADA REGIÓN</b>			
--	--	--	--

**ACTIVIDAD N°2: OBSERVA EL SIGUIENTE ESQUEMA Y COMPLETA EL CUADRO QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:**



**ESTABLECE LA RELACIÓN ENTRE CADA ORGANISMO, GUÍATE POR EL ESQUEMA Y POR EL EJEMPLO QUE ESTÁ EN EL RECUADRO**

<b>CRITERIO</b>	<b>ORGANISMOS PÚBLICOS</b>	<b>JUEZ DE GARANTÍA</b>	<b>JUECES DEL TRIBUNAL ORAL</b>	<b>DEFENSORES PÚBLICOS</b>
<b>ACUSADO</b>	<b>EJEMPLO:</b> Colaboran con los nuevos actores del sistema procesal penal, tales como; el juez de garantía, jueces del tribunal, jurado y defensores públicos.			

## LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE SUSTENTAN LOS DERECHOS HUMANOS

- 1) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965. Ratificada por el Estado de Chile el 20 de octubre de 1971.
- 2) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966. Ratificado por el Estado de Chile el 10 de febrero de 1972.
- 3) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Ratificado por el Estado de Chile el 10 de febrero de 1972.
- 4) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979. Ratificada por el Estado de Chile el 7 de diciembre de 1989.
- 5) Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 1984. Ratificada por el Estado de Chile el 30 de septiembre de 1988.
- 6) Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Ratificada por el Estado de Chile el 13 de agosto de 1990.
- 7) Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990. Ratificada por el Estado de Chile el 21 de marzo de 2005.
- 8) Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de 2006. Ratificada por el Estado de Chile el 8 de diciembre de 2009.
- 9) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006. Ratificada por el Estado de Chile el 29 de julio de 2008.

### **ACTIVIDAD N°3: A PARTIR DE LA INFORMACIÓN COMPLETA EL SIGUIENTE RECUADRO:**

<b><u>CRITERIO</u></b>	<b>PAÍS</b>	<b>FECHA Y AÑO</b>	<b>NOMBRE DEL PACTO O CONVENCIÓN</b>	<b>PRINCIPAL ACUERDO</b>
1				
2				
3				
4				

5				
6				
7				
8				
9				

**ACTIVIDAD N°4: A PARTIR DE LOS SIGUIENTES TEXTOS RESPONDE LAS PREGUNTAS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:**

**1) Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José de Costa Rica, 1969)**

**Artículo 8. Garantías Judiciales**

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

**2) Pacto internacional de derechos civiles y políticos (16 de diciembre de 1966)**

**Artículo 25. Protección Judicial**

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

**Artículo 14 El acceso a la justicia**

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

**1) ¿Qué significa el acceso a la justicia?**

---



---

**2) ¿Por qué hay tratados internacionales que consagran el acceso a la justicia como un derecho?**

---



---